

X
Su despacho cargarán la mano en los precios
de modo que á no ser un pecado inferiosísimo
no tovara el público ni la menor equidad, p' tanto
causa ha pensado que el medio de sujetar
los es nombrar de entre ellos el que pareça mas
á propósito que haga de Alcalde como en los
Jugadores y Camereros, y que se le haga respon-
sable de los artículos siguientes. = 1º Que
todo llevan las tablillas con los anejes, bien
inteligibles y sin rotura. = 2º Y principal: Que
hayan de preguntar precisamente no solo la
clase del pecado que venden, si no también el
precio con arreglo a su postura, o mas varato
si quieren; pero si no se les consienta ni vo-
carlo mas caso en despar de preguntar el precio,
y con este aviso se contará el que hagan
pufas y que los pescadores se fijen en
precios innmoderados. = 3º Que en dho. Jun-
zalez lleven inscripto el nombre y apellido
del Alcudedor. = 4º Que no solo por alarma
sean los dedicados a esta vigilancia los Juz-
gadores y Diputacion del Comun, por no
ser suficiente en un principio, sino q' todo
los Capitulares se dediquen a contribuir al
fin que se propone con esto el pequeño tra-
bjo de que se oyen que algun Alcudedor de los
que encuentren no obedecen lo que aqui va
indicado lo llamen, y enterado p' la tablilla

